SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 1077 (18)
BITÁCORA: 19/G3-0135/09/18

Guadalupe, Nuevo León, 28 de Septiembre de 2018

EJIDO PABLILLO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 26 de Septiembre de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 139.04.1.- 0888 (18) de fecha 13 de Agosto de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Pablillo, Galeana, P-19-017-PAB-001/18, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 781.963 Metros cúbicos rollo	100	1	100	20782251	20782350
Ejido Pablillo, Galeana, P-19-017-PAB-001/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 223.418 Metros cúbicos rollo	30	101	130	20782351	20782380

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 12 de Agosto de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. Delegado de la PROFEPA en Nuevo León. Edificio.

PGS. PCHM. ANBE. IAGH. DGS. CSR.

Recibí 02/Oct/2018